



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Tantoyuca, Ver.



01

**SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TANTOYUCA, VERACRUZ.**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 28 Y 29 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CONFORME AL SIGUIENTE TEXTO:-----

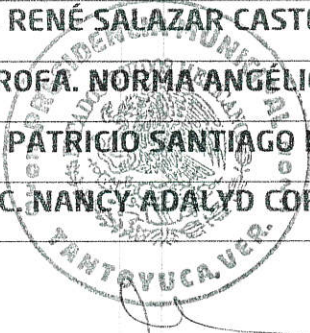
EN LA CIUDAD DE TANTOYUCA, VERACRUZ, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TANTOYUCA, VERACRUZ, PARA LLEVAR A CABO LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA, SE HACE CONSTAR LA PRESENCIA DE LOS CIUDADANOS MVZ. AMADO GUZMÁN AVILÉS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. DELFINA DEL ÁNGEL HERNÁNDEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, C. HOMERO SÁNCHEZ RIVERA, REGIDOR PRIMERO, C. EVA MORENO CÁRDENAS, REGIDOR SEGUNDO, PROFR. ADRIÁN RAMÍREZ LÓPEZ, REGIDOR TERCERO, PROFA. LIZBETH MONROY VERA, REGIDOR CUARTO, C. RENÉ SALAZAR CASTELLANOS, REGIDOR QUINTO, C. PATRICIO SANTIAGO HERNÁNDEZ, REGIDOR SÉPTIMO, TODOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TANTOYUCA, VERACRUZ PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-2021.-----

HECHO LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA, Y CONSIDERANDO QUE ES FACULTAD DEL PRESIDENTE MUNICIPAL PRESIDIR LAS SESIONES DE CABILDO, RAZÓN POR LA QUE EN ESTE ACTO, SE CONCEDE TAL DERECHO AL MVZ. AMADO GUZMÁN AVILÉS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.-----

EN USO DE LA VOZ, EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MVZ. AMADO GUZMÁN AVILÉS, DECLARA: "SE ABRE LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO".-----

ACTO SEGUIDO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITA AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PROCEDA PASAR LISTA DE ASISTENCIA. -----
SEGUIDAMENTE EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PROCEDE A PASAR LISTA DE ASISTENCIA DE LA SIGUIENTE MANERA:-----

MVZ. AMADO GUZMÁN AVILÉS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.	PRESENTE
C. DELFINA DEL ÁNGEL HERNÁNDEZ, SÍNDICO MUNICIPAL.	PRESENTE
C. HOMERO SÁNCHEZ RIVERA, REGIDOR PRIMERO.	PRESENTE
C. EVA MORENO CÁRDENAS, REGIDOR SEGUNDO.	PRESENTE
PROFR. ADRIÁN RAMÍREZ LÓPEZ, REGIDOR TERCERO	PRESENTE
PROFA. LIZBETH MONROY VERA, REGIDOR CUARTO.	PRESENTE
C. RENÉ SALAZAR CASTELLANOS, REGIDOR QUINTO	PRESENTE
PROFA. NORMA ANGÉLICA REYES VERA, REGIDOR SEXTO.	AUSENTE
C. PATRICIO SANTIAGO HERNÁNDEZ, REGIDOR SÉPTIMO.	PRESENTE
LIC. NANCY ADALYD CORTÉS HERNÁNDEZ, REGIDOR OCTAVO.	AUSENTE



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Vertical list of handwritten signatures]



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Tantoyuca, Ver.



02

ACTO SEGUIDO, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LE INFORMO, SEÑOR PRESIDENTE, QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES OCHO DE LOS DIEZ EDILES QUE INTEGRAN ESTE H. CABILDO.-----

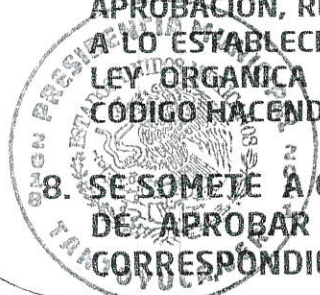
EN USO DE LA VOZ, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DECLARA, QUE TODA VEZ QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES OCHO DE LOS DIEZ EDILES QUE CONFORMAN ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, EXISTE QUÓRUM LEGAL, POR LO QUE LOS ACUERDOS QUE EN ESTA SESIÓN SE EMITAN, SE CONSIDERARÁN VÁLIDOS Y OBLIGATORIOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE.-----

CONTINUANDO CON EL USO DE LA VOZ, EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITA AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PROCEDA A DAR LECTURA A LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA PARA SU DEBIDO ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO.---

EN USO DE LA VOZ, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PROCEDE A DAR LECTURA A LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA QUE CONFORME A LA CONVOCATORIA SON LOS SIGUIENTES:-----

PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA.-----
2. DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.-----
3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.-----
4. SE SOMETE A CONSIDERACION DEL H. CABILDO LAS MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 109 DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE, ARTÍCULO 312 DEL CODIGO HACENDARIO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.-----
5. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, Y EN CASO DE APROBACIÓN, REMITIRLO AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 35 FRACCIÓN V, 106, Y 107 DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE, ASI COMO EN LOS ARTICULOS 307, 308 Y 311 DEL CÓDIGO HACENDARIO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.-----
6. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, Y EN CASO DE APROBACIÓN, REMITIRLO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 35 FRACCIÓN V, 106 Y 107 DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE, 307, 308 Y 311 DEL CODIGO HACENDARIO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.-----
7. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, PRESENTADA POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, Y EN CASO DE APROBACIÓN, REMITIRLA AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 35 FRACCIÓN V, 106, Y 107 DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE, ARTÍCULOS 307, 308 Y 311 DEL CODIGO HACENDARIO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.-----
8. SE SOMETE A CONSIDERACION DEL H. CABILDO, LA PROPUESTA A FIN DE APROBAR LA INFORMACION FINANCIERA Y LOS FORMATOS CORRESPONDIENTES (FORMATO 7 A), 7B), 7 C), 7D) Y 8,





PRESIDENCIA MUNICIPAL
Tantoyuca, Ver.



PRESENTADOS POR LA TESORERA MUNICIPAL Y LA COMISION DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DE ESTE MUNICIPIO, Y EN CASO DE APROBACIÓN, REMITIRLOS A LOS ORGANOS FISCALIZADORES CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO AL ARTÍCULO 58 Y 63 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL CUARTO TRANSITORIO DE LOS CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS A QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS. -----

EN USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SOLICITA AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, SOMETA A APROBACIÓN DE LOS EDILES LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA.-----

POR LO CUAL, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DIJO: LE INFORMO SEÑOR PRESIDENTE QUE HABIÉNDOSE SOMETIDO A VOTACIÓN, LA APROBACIÓN DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, ESTOS, FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE LOS EDILES PRESENTES.-----

ACTO SEGUIDO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SEÑALA QUE TODA VEZ QUE HAN SIDO APROBADOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, Y QUE DE ELLOS SE ENCUENTRAN DESAHOGADOS LOS PRIMEROS TRES, SE PROCEDE AL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO CUATRO, CONSISTENTE EN:-----

4.- SE SOMETE A CONSIDERACION DEL H. CABILDO LAS MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 109 DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE, ARTÍCULO 312 DEL CODIGO HACENDARIO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.-----

EN USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, REFIRIENDO UN POCO ANTECEDENTES AL CASO QUE NOS OCUPA, SE ENCONTRÓ QUE A PRINCIPIOS DEL AÑO 2015 LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, REALIZÓ UN INCREMENTO DEL 150% EN LOS FORMATOS DE EXPEDICIÓN DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL, LO QUE SIN DUDA IMPACTÓ EN LA RECAUDACIÓN MUNICIPAL EN EL PAGO DE DICHS DERECHOS. PASE AL INCREMENTO SÚBITO EN LOS COSTOS DE ESTOS FORMATOS, EL H. AYUNTAMIENTO DE TANTOYUCA, VER., DURANTE LOS ANTERIORES EJERCICIOS FISCALES, CONSERVÓ LOS COSTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INGRESOS DEL 2016, 2017 Y 2018; SIN EMBARGO Y EN VIRTUD DE LOS INCREMENTOS MENCIONADOS, CON EL OBJETO DE LOGRAR UN MEJOR APROVECHAMIENTO Y EFICIENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, EL SUSCRITO, PROPONE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, MODIFICAR TASAS Y TARIFAS APLICABLES PARA EL COBRO DE ÚNICAMENTE LAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 20 FRACCIÓN I DEL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TANTOYUCA VERACRUZ, A EFECTO QUE SEAN CONTEMPLADAS EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO PRÓXIMO.

RECORDEMOS QUE EL DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN OCTAVO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN EL CUAL SE ESTABLECE QUE "LA AUTORIDAD COMPETENTE EXPEDIRÁ GRATUITAMENTE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE REGISTRO DE NACIMIENTO..." ESTABLECIÉNDOSE ASIMISMO QUE "... LA EXPEDICIÓN DE TODA ACTA DEL REGISTRO CIVIL QUE

Handwritten signatures and initials on the right margin.





PRESIDENCIA MUNICIPAL
Tantoyuca, Ver.



DEBERÁ IMPLEMENTARSE A TRAVÉS DE MECANISMOS ELECTRÓNICOS Y ADOPTARSE POR LAS PROPIAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL PAÍS Y POR LAS REPRESENTACIONES DE MÉXICO EN EL EXTERIOR."

DERIVADO DE ESTA REFORMA, RESULTA CLARO QUE CADA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL PODRÁ MEDIANTE MECANISMOS ELECTRÓNICOS, EXPEDIR COPIAS DE ACTAS DE NACIMIENTO, DE CUALQUIER PARTE DEL PAÍS, POR LO QUE RESULTA INDISPENSABLE QUE SE REGULE EL COSTO POR LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL, PROPONIENDO SOBRE EL PARTICULAR AUMENTAR LAS TARIFAS DE LOS DERECHOS DE EXPEDICIÓN DE ACTAS DE NACIMIENTO, DE LA SIGUIENTE FORMA:

Artículo 20. - Los Derechos por los Servicios del Registro Civil se causarán y pagarán, en UMAS, de acuerdo a las cuotas siguientes:

- I. Por la expedición de copias de actas del Registro Civil, incluyendo el papel sellado, con excepción de la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento de una persona y, en su caso, del acta de adopción, 1.40 UMAS;

SEGÚN LO CONSIDERO, LAS VARIACIONES ENLISTADAS ANTERIORMENTE IMPACTARÁN POSITIVAMENTE EN LAS PROYECCIONES DE INGRESOS Y SU CORRESPONDIENTE PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL, POR LO QUE EN ESTE ORDEN DE IDEAS, EN ARAS DE CREAR FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES AUTOSUSTENTABLES, Y HACER FRENTE A LAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE NUESTRO MUNICIPIO, DE ACUERDO CON LA TABLA EXPUESTA CON ANTERIORIDAD Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE PROPONE INCLUIR DENTRO DE ESTAS MODIFICACION DE LA TASA Y TARIFA ESTE CONCEPTO DE DERECHOS QUE SE AJUSTA AL INCREMENTO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL QUE ES OBJETO ESTE MUNICIPIO.

QUE, EN ESE CONTEXTO, SE CONSIDERA QUE EN CASO DE DICTAMINARSE Y APROBARSE LAS MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DE ESTE MUNICIPIO, ESTE H. AYUNTAMIENTO ESTARÍA CONSIDERANDO LA PROPUESTA DE ATENDER LAS NECESIDADES DE FORTALECER LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, IMPACTADO POSITIVAMENTE A LAS FINANZAS MUNICIPALES, AL INGRESAR MAYORES INGRESOS PROPIOS PARA EJERCICIOS FISCALES POSTERIORES, LOGRANDO ADEMÁS, PODER HACER FRENTE A PROGRAMAS DE OBRAS PÚBLICAS DE GRAN IMPORTANCIA, FINANCIADO LOS INCREMENTOS QUE SE LOGREN DE LOS INGRESOS PROPIOS. SIENDO IMPORTANTE HACER HINCAPIÉ QUE SI BIEN, SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE TASAS Y TARIFAS DE INGRESOS MUNICIPALES, ESTA NO TENDRÁN REPERCUSIONES EN LA POBLACIÓN VULNERABLE DE NUESTRO MUNICIPIO, POR LO ANTES EXPUESTO, LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TANTOYUCA VER., LA PRESENTE PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS A EFECTO QUE SEA CONSIDERADO Y EN SU CASO APROBADO.

SIGUIENDO CON EL USO DE LA VOZ, EL REGIDOR TERCERO, C. HOMERO SÁNCHEZ RIVERA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, SEÑALA QUE, EN ESE CONTEXTO, SE CONSIDERA QUE EN CASO DE APROBARSE LA MODIFICACIÓN AL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DE ESTE MUNICIPIO, ESTE H. AYUNTAMIENTO ESTARÍA CONSIDERANDO LA PROPUESTA DE ATENDER LAS NECESIDADES Y FORTALECER LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, IMPACTADO POSITIVAMENTE A LAS FINANZAS MUNICIPALES, AL RECAUDAR MAYORES INGRESOS PROPIOS PARA EJERCICIOS FISCALES POSTERIORES, LOGRANDO ADEMÁS, PODER HACER





PRESIDENCIA MUNICIPAL
Tantoyuca, Ver.



05



FRENTE A PROGRAMAS DE OBRAS PÚBLICAS DE GRAN IMPORTANCIA, FINANCIADO LOS INCREMENTOS QUE SE LOGREN DE LOS INGRESOS PROPIOS. SIENDO IMPORTANTE HACER HINCAPIÉ QUE SI BIEN, SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE TASAS Y TARIFAS DE INGRESOS MUNICIPALES, COMO SE DIJO, ESTA NO TENDRÁN REPERCUSIONES EN LA POBLACIÓN VULNERABLE DE NUESTRO MUNICIPIO, DEBIDO A QUE SE PREVÉ QUE IMPACTE EN LOS SECTORES ECONÓMICOS PRIVILEGIADOS. POR LO ANTES EXPUESTO, ESTA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TANTOYUCA, VERACRUZ, LA PRESENTE PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS A EFECTO QUE SEA CONSIDERADO Y EN SU CASO APROBADO, ESO DIJO. -

EN USO DE LA VOZ, EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LES MANIFIESTA QUE POR LO EXPUESTO, SOLICITA AL SECRETARIO, SOMETA A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES, EL PUNTO DE ACUERDO ANTERIOR. -----

ACTO SEGUIDO Y NO EXISTIENDO OPOSICIÓN POR PARTE DE LOS EDILES PRESENTES, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A PETICIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SOMETE A VOTACIÓN NOMINAL EL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

HECHO LO ANTERIOR, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO INFORMA AL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE EL PUNTO DE ACUERDO ANTERIOR, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES.-----

VISTA LA VOTACIÓN ANTERIOR, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE ESTE HONORABLE CABILDO, HA APROBADO EL SIGUIENTE ACUERDO: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 109 DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE, ARTÍCULO 312 DEL CODIGO HACENDARIO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ, SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL PROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, PARA QUEDAR EN SU ARTÍCULO 20 FRACCION I DE LA SIGUIENTE MANERA:

Artículo 20. - Los Derechos por los Servicios del Registro Civil se causarán y pagarán, en UMAS, de acuerdo a las cuotas siguientes:

I. Por la expedición de copias de actas del Registro Civil, incluyendo el papel sellado, con excepción de la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento de una persona y, en su caso, del acta de adopción, 1.40 UMAS;

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -----

ACTO SEGUIDO, Y TODA VEZ QUE HA SIDO DESAHOGADO EL PUNTO NÚMERO CUATRO DEL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITA AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PROCEDA AL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO CINCO, CONSISTENTE EN:-----

5.- PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, Y EN CASO DE APROBACIÓN, REMITIRLO AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 35 FRACCIÓN V, 106, Y 107 DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE, ASI COMO EN LOS ARTICULOS 307, 308 Y 311 DEL CODIGO HACENDARIO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.-----

EN USO DE LA VOZ, EL MVZ. AMADO GUZMAN AVILÉS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL MANIFIESTA A LOS PRESENTES QUE ME PERMITO



Handwritten signatures and initials on the right margin.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Tantoyuca, Ver.



06



MANIFESTAR A USTEDES SEÑORES REGIDORES, QUE EL ARTÍCULO 106 TERCER PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO, ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DE PRESENTAR Y DISCUTIR DURANTE LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE EL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y LA PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, SIENDO EL OBJETO DE ESTA SESIÓN EN PRIMER TÉRMINO, DISCUTIR SOBRE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, PREVIO ESTUDIO DE LAS NECESIDADES DE NUESTRO MUNICIPIO, SE PRESENTA EL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS, CONSIDERANDO ESPECIFICAMENTE EL ORIGEN DE LOS INGRESOS PROYECTADOS PARA EL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL. POR LO QUE SE CONCEDE EL USO DE LA VOZ A LOS PRESENTES PARA QUE SE PRONUNCIEN SOBRE EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO. -----

POR SU PARTE, EL REGIDOR TERCERO, C. HOMERO SÁNCHEZ RIVERA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, MANIFIESTA QUE SIGUIENDO EL COMPORTAMIENTO ECONÓMICO ACTUAL Y LAS TENDENCIAS DE LOS INGRESOS MUNICIPALES DE AÑOS ANTERIORES, SE ESTIMA QUE LA HACIENDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TANTOYUCA, VERACRUZ, PERCIBIRÁ, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2019, POR CONCEPTO DE IMPUESTOS, DERECHOS, CONTRIBUCIONES POR MEJORAS, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS Y OTROS INGRESOS LA CANTIDAD DE \$391,581,388.06 (TRECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 06/100 M.N), POR LO QUE CON BASE A DICHA CANTIDAD, SE REALIZÓ LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019, MISMA QUE A CONTINUACIÓN SE PONE A DISPOSICIÓN DE LOS EDILES PRESENTES, Y PEDIMOS AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO SEA INSERTADO EL MISMO AL LEVANTAR LA CORRESPONDIENTE ACTA DE CABILDO, Y QUE COMO PARTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PONGO A CONOCIMIENTO Y DISPOSICIÓN DE ESTE H. CABILDO PARA SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, EL CUAL ES DEL TENOR SIGUIENTE:

"... EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TANTOYUCA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE NOS CONCEDE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE EN SUS ARTICULOS 107, 108, 109 SE EXPIDE EL PRESENTE PROYECTO DE LEY INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TANTOYUCA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019.

Artículo 1.- Para el ejercicio fiscal del año 2019 la Hacienda Pública del Municipio de TANTOYUCA, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos señalados en la presente Ley, que se destinarán a cubrir el gasto público, en las cantidades estimadas que a continuación se señalan:





07

C.R.I.	PLAN DE CUENTAS	CONCEPTO	ANUAL
1	4.1.1	IMPUESTOS	6,507,406.64
11	4.1.1.1	Impuestos sobre los ingresos C.A.	46,227.17
1101	4.1.1.1.01	Impuesto sobre espectáculos públicos	46,227.17
1102	4.1.1.1.02	Impuesto sobre loterías, rifas, sorteos y concursos	
1103	4.1.1.1.03	Impuesto sobre juegos permitidos	
12	4.1.1.2	Impuesto sobre el patrimonio	3,620,969.29
1201	4.1.1.2.01	Impuesto predial	3,050,991.84
1202	4.1.1.2.02	Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	569,977.45
1203	4.1.1.2.03	Impuestos sobre fraccionamientos	
17	4.1.1.7	Accesorios	163,854.00
1701	4.1.1.7.01	Accesorios de impuestos	163,854.00
18	4.1.1.9	Otros impuestos	953,384.67
1801	4.1.1.9.01	Contribución adicional sobre ingresos municipales	953,384.67
19	4.1.9.1	Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	1,722,971.51
1901	4.1.9.1.01	Impuestos de ejercicios fiscales anteriores	1,722,971.51
3	4.1.3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
31	4.1.3.1	Contribuciones de mejoras por obras públicas;	0.00
3101	4.1.3.1.01	Obras públicas de tipo corriente	
3102	4.1.3.1.02	Accesorios de contribuciones de mejoras	
39		Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0.00
3901	4.1.9.2.01	Contribuciones de mejoras de ejercicios fiscales anteriores	
4	4.1.4	DERECHOS	6,466,336.93
41	4.1.4.1	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público;	410,559.13
4101	4.1.4.1.01	Derechos por ocupación de inmuebles de dominio público	410,559.13
43	4.1.4.3	Derechos por prestación de servicios;	6,055,777.80
4301	4.1.4.3.01	Derechos por registro y refrendo anual de toda actividad económica	1,079,697.92
4302	4.1.4.3.02	Derechos por obras materiales	513,539.34
4303	4.1.4.3.03	Derechos por los servicios de agua potable y drenaje del municipio	0.00
4304	4.1.4.3.04	Derechos por expedición de certificados y constancias	0.00
4305	4.1.4.3.05	Derechos por servicios de rastro y lugares autorizados	488,656.09
4306	4.1.4.3.06	Derechos por servicios de panteones	15,858.88
4307	4.1.4.3.07	Derechos por servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos	856,944.47
4308	4.1.4.3.08	Derechos por limpieza de predios no edificados	0.00
4309	4.1.4.3.09	Derechos por prestación de servicios de supervisión técnica sobre explotación de bancos de material	0.00
4310	4.1.4.3.10	Derechos por servicios prestados por la tesorería	670,373.32
4311	4.1.4.3.11	Derechos por servicios del registro civil	2,430,707.78
4312	4.1.4.3.12	Derechos en materia de tránsito municipal	0.00
4313	4.1.4.3.13	Derechos en materia de salud animal	0.00
44	4.1.4.9	Otros derechos	0.00
4401	4.1.4.9.01	Otros derechos	
45	4.1.4.4	Accesorios;	0.00
4501	4.1.4.4.01	Accesorios de derechos	
49		Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0.00
4901	4.1.9.2.02	Derechos de ejercicios fiscales anteriores	
5		PRODUCTOS	5,705,224.60
51	4.1.5	Productos de tipo corriente	5,705,224.60
5101	4.1.5.1	Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público	0.00
5102	4.1.5.2	Enajenación de bienes muebles no sujetos a ser inventariados	197,606.84



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Tantoyuca, Ver.



5103	4.1.5.3	Accesorios de productos	0.00
5104	4.1.5.9	Otros productos que generan ingresos corrientes	5,507,617.76
52		Productos de capital	0.00
5201	1.2.3.1	Terrenos	
5202	1.2.3.2	Viviendas	
5203	1.2.3.3	Edificios no habitacionales	
5204	1.2.3.9	Otros bienes inmuebles	
5205	1.2.4.1	Mobiliario y equipo de administración	
5206	1.2.4.2	Mobiliario y equipo educacional y recreativo	
5207	1.2.4.3	Equipo e instrumental médico y de laboratorio	
5208	1.2.4.4	Vehículos y equipo de transporte	
5209	1.2.4.5	Equipo de defensa y seguridad	
5210	1.2.4.6	Maquinaria, otros equipos y herramientas	
5211	1.2.4.7	Colecciones, obras de arte y objetos valiosos	
5212	1.2.4.8	Activos biológicos	
5213	1.2.5.1	Software	
5214	1.2.5.2	Patentes, marcas y derechos	
5215	1.2.5.3	Concesiones y franquicias	
5216	1.2.5.4	Licencias	
5217	1.2.5.9	Otros activos intangibles	
59		Productos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0.00
5901	4.1.9.2.03	Productos de ejercicios fiscales anteriores	
6		APROVECHAMIENTOS	969,110.20
61	4.1.6	Aprovechamientos de tipo corriente;	969,110.20
6101	4.1.6.1	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	0.00
6102	4.1.6.2	Multas	467,638.71
6103	4.1.6.3	Indemnizaciones	0.00
6104	4.1.6.4	Reintegros	0.00
6105	4.1.6.5	Aprovechamientos provenientes de obras públicas	0.00
6106	4.1.6.6	Aprovechamientos por participaciones derivadas de la aplicación de leyes	0.00
6107	4.1.6.7	Aprovechamientos por aportaciones y cooperaciones	0.00
6108	4.1.6.8	Accesorios de aprovechamientos	0.00
6109	4.1.6.9	Otros aprovechamientos	501,471.49
69		Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago;	0.00
6901	4.1.9.2.04	Aprovechamientos de ejercicios fiscales anteriores	
7	4.1.7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	0.00
71	4.1.7.3	Ingresos por venta de bienes y servicios de organismos descentralizados	0.00
7101	4.1.7.3.01	Servicios	
7102	4.1.7.3.02	Ventas	
7103	4.1.7.3.03	Productos	
7109	4.1.7.3.09	Otros ingresos	
72	4.1.7.4	Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales y no financieras	0.00
73	4.1.7.2	Ingresos por venta de bienes y servicios producidos en establecimientos del gobierno	0.00
7301	4.1.7.2.01	Servicios	
7302	4.1.7.2.02	Ventas	
7303	4.1.7.2.03	Productos	
7309	4.1.7.2.09	Otros ingresos	
8	4.2.1	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	369,433,309.69
81	4.2.1.1	Participaciones	52,381,665.79
8101	4.2.1.1.01	Participaciones federales	52,381,665.79
82	4.2.1.2	Aportaciones	295,545,966.00
8201	4.2.1.2.01	Aportaciones federales ramo 33	295,545,966.00
83	4.2.1.3	Convenios	21,505,677.90
8301	4.2.1.3.01	Ingresos extraordinarios	21,505,677.90



[Handwritten signatures and initials]



9	4.2.2	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,500,000.00
91	4.2.2.1	Transferencias internas y asignaciones al sector público	0.00
9101	4.2.2.1.01	Transferencias para apoyos de programas	0.00
93	4.2.2.3	Subsidios y subvenciones	2,500,000.00
9301	4.2.2.3.01	Subsidios y subvenciones Federales	0.00
9302	4.2.2.3.02	Subsidios y subvenciones Estatales	2,500,000.00
94	4.2.2.4	Ayudas sociales	0.00
9401	4.2.2.4.01	Ayudas sociales a personas	
9402	4.2.2.4.02	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	
9403	4.2.2.4.03	Ayudas sociales a actividades científicas o académicas	
9404	4.2.2.4.04	Ayudas para desastres naturales y otros siniestros	
0		INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	0.00
01		Endeudamiento interno	0.00
0101	2.2.3.1	Títulos y valores de la deuda pública interna a largo plazo	
0102	2.2.3.3	Préstamos de la deuda pública interna por pagar a largo plazo	
0103	2.2.3.5	Arrendamiento Financiero por pagar a largo plazo	
			391,581,388.06

Artículo 2.- A los ingresos descritos en el artículo anterior se adicionarán los extraordinarios.

Artículo 3.- El Ayuntamiento de este Municipio reportará en sus cuentas públicas todos los ingresos que perciba por los conceptos a que se refiere esta Ley, aun aquellos que, en razón de no generarse ordinariamente o de no existir los antecedentes necesarios para estimar las cantidades a recaudar, aparezcan cuantificados en cero.

Artículo 4.- Los ingresos señalados en este ordenamiento se registrarán, conforme a lo establecido por el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás legislación aplicable.

Artículo 5.- El impuesto predial se causará, liquidará y pagará de acuerdo con la siguiente:

TARIFA	TASA (al millar)
I. Predios Urbanos Construidos	0.600
II. Predios Urbanos Baldíos	1.500
III. Predios Suburbanos Construidos	0.420
IV. Predios Suburbanos Baldíos	1.050
V. Predios Rurales Particulares	0.950
VI. Predios Rurales Ejidales	0.020

Artículo 6.- El Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles se causará, liquidará y pagará aplicando a la base gravable determinada, la tasa de cinco al millar.

Artículo 7.- El Impuesto Sobre Espectáculos Públicos se causará, liquidará y pagará sobre la base que en cada caso corresponda, conforme a las tarifas o tasas siguientes:



I. Carpas de representaciones teatrales, de fantoches, títeres, óptica, fenómenos animales, enanos, bufos, etc., el tres por ciento sobre la entrada bruta;

II. Circos, el tres por ciento sobre la entrada bruta;

III. Espectáculos deportivos:

a) Box, lucha libre y otros similares, el diez por ciento sobre la entrada bruta;

b) Carreras de automóviles, caballos, perros, bicicletas y motocicletas, el diez por ciento sobre la entrada bruta;

c) Béisbol, fútbol, básquetbol, tenis, pelota vasca y otros juegos de pelota, el ocho por ciento sobre la entrada bruta.

IV. Corridas de toros, becerradas, novilladas, jaripeos, peleas de gallos y otros espectáculos similares, el diez por ciento sobre los ingresos brutos obtenidos;

V. Representaciones teatrales de comedias, drama, ópera, opereta, zarzuela, revista, vodevil, variedades, ballet o revistas sobre hielo o acuáticas, conciertos y conferencias, el tres por ciento sobre el precio de cada boleto, ficha o pase de cualquier tipo que permita el ingreso al espectáculo;

VI. Exhibiciones y concursos, el cinco por ciento sobre el precio de cada boleto, ficha o pase de cualquier tipo que permita el ingreso al espectáculo;

VII. Espectáculos nocturnos diferentes a los anteriores, el diez por ciento sobre la entrada bruta; y

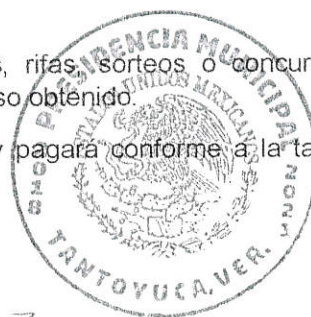
VIII. Los no previstos en las fracciones anteriores, el diez por ciento sobre el precio de cada boleto, ficha o pase de cualquier tipo que permita el ingreso al espectáculo.

Cuando el espectáculo se realice en beneficio de instituciones de asistencia pública legalmente constituidas, se aplicará la tasa del tres por ciento sobre el precio del boleto.

Artículo 8. - El Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos se causará, liquidará y pagará, aplicando a la base gravable determinada, la tasa del veinte por ciento sobre el valor nominal total de los boletos o billetes vendidos o, cuando el mismo no pueda determinarse, sobre el valor total de los premios ofrecidos.

Las personas que obtengan premios por participar en loterías, rifas, sorteos o concursos pagarán una tasa del seis por ciento sobre el monto total del ingreso obtenido.

Artículo 9.- El Impuesto Sobre Juegos Permitidos se causará y pagará conforme a la tarifa mensual por mesa o máquina de juego, 0.27 UMAS.



[Handwritten signatures and initials on the right margin]



PRESIDENCIA MUNICIPAL Tantoyuca, Ver.



Artículo 10.-La Contribución Adicional sobre Ingresos Municipales se causará y pagará aplicando a la base que corresponda, las tarifas o tasas siguientes:

- I. Siete y medio por ciento adicional sobre el impuesto predial;
- II. Diez por ciento adicional sobre los impuestos sobre espectáculos públicos; sobre juegos permitidos y sobre fraccionamientos; y
- III. Diez por ciento adicional sobre los derechos y productos que establece el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 11.- El Impuesto Sobre Fraccionamientos se causará, liquidará y pagará aplicando a la base gravable determinada la tasa de uno al millar.

Artículo 12.- Los Derechos por Registro y Refrendo Anual de toda actividad económica se causarán y pagarán, en Unidad de Medida y Actualización, conforme a lo siguiente:

- I. Por la expedición de licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales con giros comerciales que enajenen o expendan bebidas alcohólicas, se pagarán las cuotas siguientes:

Giro	Costo de la licencia en UMAS
Abarrotes con venta de cerveza	38.37
Abarrotes con venta de cerveza, vinos y licores	109.63
Agencias	274.07
Almacenes o Distribuidores	274.07
Billares	219.26
Cantinas o bares	219.26
Centros de eventos sociales	274.07
Centros deportivos o recreativos	274.07
Centros nocturnos y cabarets	1096.28
Cervecerías	109.63
Club es sociales	191.85
Depósitos	82.22
Discotecas	685.17
Hoteles y moteles	219.26
Kermeses, ferias y bailes públicos	137.03
Licorerías	126.07
Loncherías, taquerías, marisquerías, fondas,	82.22



Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.



coctelerías, torterías, pizzerías y similares	
Minisúper	164.44
Peñas, canta bar, café bar, video bar y	164.44
café cantante	
Restaurante	180.89
Restaurante-bar	219.26
Servicar	164.44
Supermercados	274.07

II.- Por anuncios comerciales y publicidad se cobrará por la autorización respectiva, de acuerdo a las cuotas siguientes:

- a) Por la colocación de anuncios comerciales en la vía pública o tenga efectos sobre ésta, repercutiendo en la imagen urbana, anualmente de 4.39 a 4.82 UMAS anualmente;
- b) Por la colocación eventual de anuncios comerciales en la vía pública o tenga efectos sobre ésta, repercutiendo en la imagen urbana, 2.19 UMAS por evento;
- c) Por el anuncio de eventos en altavoz móvil, 2.19 UMAS por Evento; y
- d) Por la colocación de anuncios comerciales en el interior o exterior de vehículos en los que se preste el servicio de transporte público de pasajeros, 3.29 UMAS anualmente.

Artículo 13.- Los derechos por obras materiales se causarán y pagarán, en Unidad de Medida y Actualización, conforme a las siguientes cuotas:

I. Por derechos de alineamiento de predios, calculados sobre el total de metros lineales que tenga el terreno frente a la vía pública, en términos de la normatividad aplicable, conforme a los usos y rangos en metros lineales siguientes:

Sí el terreno es de uso: Habitacional, de categoría	
	De 1 a 10 ML
	UMAS
Residencial	3.29
Medio	2.19
Interés Social	1.64
Popular	1.10
	De más de 10 a 50 ML
	UMAS



[Handwritten signatures and initials on the right margin]



Residencial	3.84
Medio	3.29
Interés Social	2.74
Popular	2.19
	De más de 50 ML
	UMAS
Residencial	4.39
Medio	3.84
Interés Social	2.74
Popular	2.19
Si el terreno es de uso:	
	De 1 a 10 ML
	UMAS
Comercial	4.39
Industrial	4.39
Agropecuario	3.29
De servicio	2.19
329687	De más de 10 a 50 ML
	UMAS
Comercial	5.48
Industrial	5.48
Agropecuario	4.39
De servicio	2.74
	De más de 50 ML
	UMAS
Comercial	6.58
Industrial	6.58
Agropecuario	5.48
De servicio	3.29

II. Por asignación de número oficial e inspección de predios, cada uno.
Si el terreno es de uso:

Habitacional, de categoría	UMAS



Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



14



Residencial	2.19
Medio	1.64
Interés Social	1.10
Popular	0.55
Si el terreno es de uso:	UMAS
Comercial	2.19
Industrial	2.19
Agropecuario	1.10
De servicio	1.10

III. Por licencias:

a) De construcción de bardas, con excepción de las colindantes con la vía pública, conforme a los usos y rangos en metros lineales siguientes:

Si el terreno es de uso: Habitacional, de categoría	
	De 1 a 20 ML
	UMAS
Residencial	4.39
Medio	3.29
Interés Social	1.10
Popular	1.10
	De más de 20 a 50 ML
	UMAS
Residencial	5.48
Medio	4.39
Interés Social	3.29
Popular	1.64
	De más de 50 a 100 ML
	UMAS
Residencial	6.58
Medio	5.48
Interés Social	4.39
Popular	2.19
	UMAS

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.





Residencial	7.67
Medio	6.58
Interés Social	5.48
Popular	3.29
	De más de 200 a 500 ML
	UMAS
Residencial	8.77
Medio	7.67
Interés Social	6.58
Popular	4.39
	De más de 500 ML
	UMAS
Residencial	9.87
Medio	8.77
Interés Social	7.67
Popular	5.48
Si el terreno es de uso:	1 a 20 ML
	UMAS
Comercial	5.48
Industrial	5.48
Agropecuario	1.10
De servicio	3.29
	De más de 20 a 50 ML
	UMAS
Comercial	6.58
Industrial	6.58
Agropecuario	1.64
De servicio	4.39
	De más de 50 a 100 ML
	UMAS
Comercial	7.67
Industrial	7.67
Agropecuario	2.19



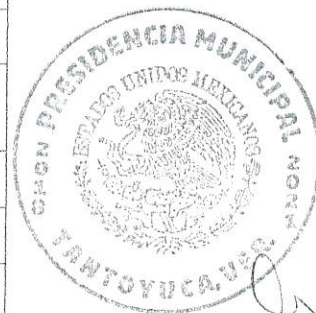
Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



De servicio	5.48
	De más de 100 a 200 ML
	UMAS
Comercial	8.77
Industrial	8.77
Agropecuario	3.29
De servicio	6.58
	De más de 200 a 500 ML
	UMAS
Comercial	10.96
Industrial	10.96
Agropecuario	4.39
De servicio	7.67
	De más de 500 ML
	UMAS
Comercial	16.44
Industrial	16.44
Agropecuario	5.48
De servicio	8.77

b) De construcción o ampliación, conforme a los usos y rangos en metros cuadrados siguientes:

Si el terreno es de uso:	
	De 1 a 40 M2
	UMAS
Residencial	6.58
Medio	4.39
Interés Social	0
Popular	0
	De más de 40 a 60 M2
	UMAS
Residencial	8.77
Medio	6.58



Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Tantoyuca, Ver.



17



Interés Social	0
Popular	0
	De más de 60 a 80 M2
	UMAS
Residencial	10.96
Medio	8.77
Interés Social	3.29
Popular	2.19
	De 80 a 100 M2
	UMAS
Residencial	13.16
Medio	10.96
Interés Social	4.39
Popular	3.29
	De más de 100 a 150 M2
	UMAS
Residencial	15.35
Medio	13.16
Interés Social	5.48
Popular	4.39
	De más de 150 a 200 M2
	UMAS
Residencial	17.54
Medio	15.35
Interés Social	6.58
Popular	5.48
	De más de 200 a 300 M2
	UMAS
Residencial	21.93
Medio	19.73
Interés Social	
Popular	
	De más de 300 a 500

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





PRESIDENCIA MUNICIPAL
Tantoyuca, Ver.



	M2
	UMAS
Residencial	27.41
Medio	21.93
Interés Social	0
Popular	0
	De más de 500 a 1,000 M2
	UMAS
Residencial	32.89
Medio	24.12
Interés Social	0
Popular	0
	De más de 1,000 M2
	UMAS
Residencial	43.85
Medio	26.31
Interés Social	0
Popular	0
Si el terreno es de uso:	De 1 a 40 M2
	UMAS
Comercial	9.87
Industrial	8.77
Agropecuario	2.19
De servicio	3.29
	De más de 40 a 60 M2
	UMAS
Comercial	10.96
Industrial	10.96
Agropecuario	3.29
De servicio	4.39
	De más de 60 a 80 M2
	UMAS
Comercial	13.16
Industrial	13.16

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.





Agropecuario	4.39
De servicio	4.39 5.48
	De más de 80 a 100 M2
	UMAS
Comercial	15.35
Industrial	15.35
Agropecuario	5.48
De servicio	6.58
	De más de 100 a 150 M2
	UMAS
Comercial	17.54
Industrial	17.54
Agropecuario	10.96
De servicio	7.67
	De más de 150 a 200 M2
	UMAS
Comercial	19.73
Industrial	19.73
Agropecuario	16.44
De servicio	8.77
	De más de 200 a 300 M2
	UMAS
Comercial	21.93
Industrial	21.93
Agropecuario	10.96
De servicio	10.96
	De más de 300 a 500 M2
	UMAS
Comercial	27.41
Industrial	27.41
Agropecuario	21.93
De servicio	16.44
	De más de 500 a 1,000

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top right and several smaller ones below.





20

	M2
	UMAS
Comercial	32.89
Industrial	32.89
Agropecuario	21.93
De servicio	21.93
	De más de 1,000 M2
	UMAS
Comercial	54.81
Industrial	54.81
Agropecuario	43.85
De servicio	32.89

c) Para fusionar, subdividir o relotificar, en términos de la normatividad aplicable, sobre el total de la superficie, conforme a los usos y rangos en metros cuadrados siguientes:

Si el terreno es de uso: Habitacional, de categoría	
	De 1 a 500 M2
	UMAS
Residencial	4.39
Medio	2.19
Interés Social	1.64
Popular	1.10
	De más de 500 a 1,000 M2
	UMAS
Residencial	6.58
Medio	4.39
Interés Social	3.29
Popular	2.19
	De más de 1,000 a 3,000 M2
	UMAS
Residencial	10.96

[Handwritten signatures and initials]





Medio	8.77
Interés Social	6.58
Popular	4.39
	De más de 3,000 a 5,000 M2
	UMAS
Residencial	21.93
Medio	16.44
Interés Social	10.96
Popular	6.58
	De más de 5,000 a 10,000 M2
	UMAS
Residencial	27.41
Medio	21.93
Interés Social	16.44
Popular	10.96
	De más de 10,000 M2
	UMAS
Residencial	32.89
Medio	27.41
Interés Social	21.93
Popular	16.44
Si el terreno es de uso:	De 1 a 500 M2
	UMAS
Comercial	5.48
Industrial	5.48
Agropecuario	1.10
De servicio	2.19
	De más de 500 a 1,000 M2
	UMAS
Comercial	8.77
Industrial	8.77
Agropecuario	2.19

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

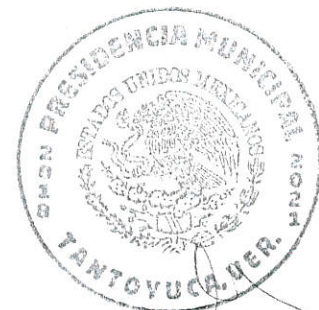




De servicio	4.39
	De más de 1,000 a 3,000 M2
	UMAS
Comercial	16.44
Industrial	16.44
Agropecuario	4.39
De servicio	8.77
	De más de 3,000 a 5,000 M2
	UMAS
Comercial	21.93
Industrial	21.93
Agropecuario	6.58
De servicio	16.44
	De más de 5,000 a 10,000 M2
	UMAS
Comercial	32.89
Industrial	32.89
Agropecuario	10.96
De servicio	21.93
	De más de 10,000 M2
	UMAS
Comercial	43.85
Industrial	43.85
Agropecuario	16.44
De servicio	27.41

d) Para fraccionamientos de terrenos, en términos de la normatividad aplicable, sobre el área total a fraccionar o lotificar, conforme a los usos y rangos en metros cuadrados siguientes:

Si el terreno es de uso: Habitacional, de categoría	
	De 1 a 500 M2
	UMAS
Residencial	4.39
Medio	2.19



Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



Interés Social	1.64
Popular	1.10
	De más de 500 a 1,000 M2
	UMAS
Residencial	6.58
Medio	4.39
Interés Social	3.29
Popular	2.19
	De más de 1,000 a 3,000 M2
	UMAS

Residencial	10.96
Medio	8.77
Interés Social	6.58
Popular	4.39
	De más de 3,000 a 5,000 M2
	UMAS
Residencial	21.93
Medio	16.44
Interés Social	10.96
Popular	6.58

	De más de 5,000 a 10,000 M2
	UMAS
Residencial	27.41
Medio	21.93

[Handwritten signatures and initials]





Interés Social	16.44
Popular	10.96
	De más de 10,000 M2
	UMAS
Residencial	32.89
Medio	27.41
Interés Social	21.93
Popular	16.44
Si el terreno es de uso:	De 1 a 500 M2
	UMAS
Comercial	5.48
Industrial	5.48
Agropecuario	1.10
De servicio	2.19
	De más de 500 a 1,000 M2
	UMAS
Comercial	8.77
Industrial	8.77
Agropecuario	2.19
De servicio	4.39
	De más de 1,000 a 3,000 M2
	UMAS
Comercial	16.44
Industrial	16.44
Agropecuario	4.39

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.





De servicio	8.77
-------------	------

	De más de 3,000 a 5,000 M2
	UMAS
Comercial	21.93
Industrial	21.93
Agropecuario	6.58
De servicio	16.44
	De más de 5,000 a 10,000 M2
	UMAS
Comercial	32.89
Industrial	32.89
Agropecuario	10.96
De servicio	21.93
	De más de 10,000 M2
	UMAS
Comercial	43.85
Industrial	43.85
Agropecuario	16.44
De servicio	27.41

e) siguientes:

Por demoliciones, conforme a los usos y rangos en metros cuadrados

Si el terreno es de uso: Habitacional, de categoría	
	De 1 a 50 M2
	UMAS
Residencial	8.77
Medio	6.58
Interés Social	5.48
Popular	4.39
	De más de 50 a 100 M2
	UMAS
Residencial	10.96
Medio	8.77



Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



Interés Social	6.58
Popular	5.48

	De más de 100 a 200 M2
	UMAS
Residencial	13.16
Medio	10.96
Interés Social	8.77
Popular	6.58
	De más de 200 M2
	UMAS
Residencial	16.44
Medio	13.16
Interés Social	8.77
Popular	6.58

Si el terreno es de uso:	De 1 a 50 M2
	UMAS
Comercial	10.96
Industrial	10.96
Agropecuario	4.39
De servicio	8.77
	De más de 50 a 100 M2
	UMAS
Comercial	16.44
Industrial	16.44
Agropecuario	5.48
De servicio	10.96
	De más de 100 a 200 M2
	UMAS
Comercial	21.93
Industrial	21.93
Agropecuario	10.96
De servicio	13.16



Handwritten signatures and initials in black ink, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.



	De más de 200 M2
	UMAS
Comercial	27.41
Industrial	27.41
Agropecuario	21.93
De servicio	16.44

f) Por la construcción de albercas y depósitos de agua, por metro cúbico o fracción, 0.27 UMAS.

g) Por la construcción de tanques subterráneos para almacenamiento de material peligroso, por metro cúbico o fracción, 0.55 UMAS.

h) Para la conversión al régimen de propiedad en condominio, conforme a los usos y rangos en metros cuadrados siguientes:

Si el terreno es de uso: Habitacional, de categoría	
	De 1 a 100 M2
	UMAS
Residencial	8.77
Medio	5.48
Interés Social	3.29
Popular	2.19
	De más de 100 a 200 M2
	UMAS
Residencial	13.16
Medio	8.77
Interés Social	5.48
Popular	3.29
	De más de 200 a 300 M2
	UMAS
Residencial	16.44
Medio	13.16
Interés Social	8.77
Popular	5.48
	De más de

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]





	300 a 400 M2
	UMAS
Residencial	21.93
Medio	16.44
Interés Social	13.16
Popular	8.77
	De más de 400 a 500 M2
	UMAS
Residencial	27.41
Medio	21.93
Interés Social	16.44
Popular	13.16
	De más de 500 a 1,000 M2
	UMAS
Residencial	32.89
Medio	27.41
Interés Social	21.93
Popular	16.44
	De más de 1,000 M2
	UMAS
Residencial	38.37
Medio	32.89
Interés Social	27.41
Popular	21.93
Si el terreno es de uso:	
	De 1 a 100 M2
	UMAS
Comercial	10.96
Industrial	10.96
Agropecuario	2.19
De servicio	5.48
	De más de 100 a 200 M2

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.





	UMAS
Comercial	16.44
Industrial	16.44
Agropecuario	3.29
De servicio	8.77
	De más de 200 a 300 M2
	UMAS
Comercial	21.93
Industrial	21.93
Agropecuario	5.48
De servicio	13.16
	De más de 300 a 400 M2
	UMAS
Comercial	27.41
Industrial	27.41
Agropecuario	8.77
De servicio	16.44
	De más de 400 a 500 M2
	UMAS
Comercial	32.89
Industrial	32.89
Agropecuario	13.16
De servicio	21.93
	De más de 500 a 1000 M2
	UMAS
Comercial	38.37
Industrial	38.37
Agropecuario	16.44
De servicio	27.41
	De más de 1000 M2
	UMAS
Comercial	43.85
Industrial	43.85

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.





Agropecuario	21.93
De servicio	32.89

i) De uso de suelo, por metro cuadrado o fracción, según la clasificación siguiente:

	UMAS
Vivienda	0.05
Industria	0.11
Comercio	0.33
Servicios	0.22

j) De cambio de uso de suelo, cuando el Municipio contare con un Programa de Ordenamiento Urbano, en términos de la normatividad aplicable, se pagará el cincuenta por ciento de la cuota establecida para una licencia de uso de suelo.

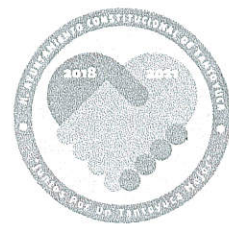
k) De uso de suelo de tipo agropecuario, debidamente acreditado, por la totalidad de la construcción: 1.10 UMAS.

IV. Por deslinde de predios:

Si el terreno es de uso:	
Habitacional, de categoría	
	De 1 a 200 M2
	UMAS
Residencial	3.29
Medio	3.29
Interés Social	2.19
Popular	1.64
	De más de 200 a 300 M2
	UMAS
Residencial	4.39
Medio	4.39
Interés Social	3.29
Popular	2.19
	De más de 300 a 500 M2
	UMAS
Residencial	8.77
Medio	8.77



Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



Interés Social	5.48
Popular	3.29
	De más de 500 a 1000 M2
	UMAS
Residencial	13.16
Medio	10.96
Interés Social	8.77
Popular	6.58
	De más de 1000 a 3000 M2
	UMAS
Residencial	27.41
Medio	21.93
Interés Social	13.16
Popular	8.77
	De más de 3000 a 5000 M2
	UMAS
Residencial	54.81
Medio	43.85
Interés Social	16.44
Popular	13.16
	De más de 5000 a 10,000 M2
	UMAS
Residencial	87.70
Medio	76.74
Interés Social	21.93
Popular	16.44
	De más de 10,000 M2
	UMAS
Residencial	109.63
Medio	98.67
Interés Social	27.41














Popular	21.93
Si el terreno es de uso:	De 1 a 200 M2
	UMAS
Comercial	4.39
Industrial	4.39
Agropecuario	1.64
De servicio	3.29
	De más de 200 a 300 M2
	UMAS
Comercial	6.58
Industrial	6.58
Agropecuario	2.19
De servicio	4.39
	De más de 300 a 500 M2
	UMAS
Comercial	8.77
Industrial	8.77
Agropecuario	3.29
De servicio	8.77
	De más de 500 a 1,000 M2
	UMAS
Comercial	13.16
Industrial	13.16
Agropecuario	6.58
De servicio	10.96
	De más de 1,000 a 3,000 M2
	UMAS
Comercial	16.44
Industrial	16.44
Agropecuario	8.77
De servicio	21.93
	De más de 3,000 a

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top right and several smaller ones below.





	5,000 M2
	UMAS
Comercial	32.89
Industrial	54.81
Agropecuario	13.16
De servicio	43.85
	De más de 5,000 a 10,000 M2
	UMAS
Comercial	65.78
Industrial	65.78
Agropecuario	16.44
De servicio	76.74
	De más de 10,000 M2
	UMAS
Comercial	131.55
Industrial	131.55
Agropecuario	21.93
De servicio	98.67

V. Por registro, estudio y aprobación de planos y proyectos de construcción, remodelación o ampliación:

Si el terreno es de uso:	
Habitacional, de categoría	
	UMAS
Residencial	3.29 a 5.48
Medio	1.64 a 3.29
Interés Social	1.10 a 3.29
Popular	1.10 a 3.29
Si el terreno es de uso:	
	UMAS
Comercial	2.19 a 5.48
Industrial	2.19 a 5.48
Agropecuario	1.10 a 3.29
De servicio	1.10 a 3.29



Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



La modificación de proyectos también causará derechos, a razón de un cincuenta por ciento sobre las cuotas que correspondan.

Artículo 14.- Los derechos por expedición de certificados, constancias y otros servicios, se causarán y pagarán conforme a las cuotas siguientes:

I. Certificado o certificaciones expedidos por funcionarios o empleados municipales, incluyendo la búsqueda de datos para expedirlos, por cada certificado, de 0.55 a 1.10 UMAS.

II. Copias de documentos que obren en los archivos de oficinas municipales:

a) Por hoja escrita a doble espacio en ambas caras, 0.27 UMAS.

b) Por hoja que indica el inciso anterior, escrita a un espacio por ambas caras, 0.33 UMAS.

c) En los casos a que se refieren los incisos anteriores, cuando se escriba por una sola cara de la hoja, 0.27 UMAS.

En el caso a que se refiere esta fracción, además de los derechos que establecen los incisos que anteceden, se cobrará por la búsqueda de los documentos de los que deba sacarse copia cuando el interesado no proporcione los datos exactos para su localización, por cada año que comprenda la búsqueda, 0.27 UMAS.

III. Evaluación de impacto ambiental, 21.93 UMAS.

IV. Por solicitudes de información conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado:

a) Por copias simples o impresos por medio de dispositivo informático, por cada hoja tamaño carta u oficio: 0.02 UMAS;

b) Por copias certificadas distintas a las señaladas en las fracciones anteriores, por cada hoja o fracción: 0.02 UMAS; y

c) Por información grabada en disco de 3.5 pulgadas o disco compacto, por copia: 0.03 UMAS.

Artículo 15.- Por la prestación de servicios que se proporcionan en los rastros públicos municipales se causarán derechos conforme a las cuotas siguientes:

I. Bovino, por cada animal: de 1.64 a 3.29 UMAS.

II. Porcino y equino, por cada animal: de 0.55 a 0.60 UMAS;

III. Ovino y caprino, por cada animal: de 0.02 a 0.04 UMAS;

IV. Aves y otras especies menores, por cada animal: de 0.01 a 0.02 UMAS;



Handwritten signatures and initials on the right margin.



V. Por uso de corrales después de transcurridas cuarenta y ocho horas del ingreso del animal, por día o fracción se pagará el diez por ciento de las cantidades señaladas en las fracciones anteriores; y

VI. Por uso de frigoríficos, después de transcurridas veinticuatro horas del ingreso del animal, por día o fracción se pagará el diez por ciento de las cantidades señaladas en las fracciones anteriores

Artículo 16.- Los Derechos por Servicios de Panteones se pagarán en salarios mínimos, conforme a las cuotas siguientes:

	UMAS
I. Inhumaciones por siete años y refrendo de fosas	1.10
II. Inhumaciones en fosas a perpetuidad	3.29
III. Depósito de restos en osario por una temporalidad de 7 años	1.10
IV. Depósito de restos en el osario a perpetuidad	3.29
V. Construcción, reconstrucción, ampliación o modificación de monumentos, criptas o fosas	1.10
VI. Inhumación de restos, apertura o cierre de gavetas y demás operaciones semejantes	1.10
VII. Exhumaciones	1.10
VIII. Reinhumaciones	1.10
IX. Cremaciones	38.37

Artículo 17.- Los Derechos por Servicios de Recolección, Transporte y Disposición Final de Desechos Sólidos se causarán y pagarán mensualmente, de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por cada inmueble destinado a uso habitacional, de tipo:	UMAS
Residencial	0.55
Medio	0.44
Interés social	0.33
Popular	0.22

II. Por cada industria o comercio, así como empresas que presenten espectáculos públicos, 0.01 UMAS por kilogramo, o 0.01 UMAS por metro cúbico (sin que en ningún caso la cuota resulte menor a la establecida para inmuebles de uso habitacional de tipo residencial.



En la ciudad de Tantoyuca, Ver., a los 10 días del mes de septiembre del año dos mil 18, Mtro. Victor Marín Del Ángel, Secretario del M. Ayuntamiento de Tantoyuca, Veracruz, con fundamento en el artículo 70 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, hago constar y **C E R T I F I C O** que las presentes copias fotostáticas, consisten en 45 tojas útiles son copia fiel y exacta de su original, misma que tengo a la vista y obra en los archivos del M. Ayuntamiento. Se extiende la presente para los efectos legales correspondientes.



MTRQ. VICTOR MARIN DEL ANGEL

Secretario del H. Ayuntamiento de Tantoyuca, Veracruz



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Tantoyuca, Ver.



43

C. RENÉ SALAZAR CASTELLANOS
REGIDOR QUINTO

C. PATRICIO SANTIAGO HERNÁNDEZ
REGIDOR SÉPTIMO





PRESIDENCIA MUNICIPAL
Tantoyuca, Ver.



42



63 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y CUARTO TRANSITORIO DE LOS CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS A QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, SE APRUEBA LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y LOS FORMATOS CORRESPONDIENTES (FORMATO 7 A), 7B), 7 C), 7D) Y 8, PRESENTADOS POR LA TESORERA MUNICIPAL Y LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DE ESTE MUNICIPIO, POR LO QUE REMÍTASE A LOS ÓRGANOS FISCALIZADORES CORRESPONDIENTES.- PUBLICASE Y CÚPLASE.-----

EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, MANIFIESTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUE NO HAY MÁS ASUNTOS QUE TRATAR.-----

TODA VEZ QUE HAN SIDO DESAHOGADOS TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, SE DA POR CERRADA LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU APERTURA, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. CONSTE.-


MVZ. AMADO GUZMÁN AVILÉS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL




MTRO. VÍCTOR MARÍN DEL ÁNGEL
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


C. DELFINA DEL ÁNGEL HERNÁNDEZ
SÍNDICO MUNICIPAL


C. HOMERO SÁNCHEZ RIVERA
REGIDOR PRIMERO


C. EVA MORENO CÁRDENAS
REGIDOR SEGUNDO


PROFR. ADRIÁN RAMÍREZ LÓPEZ
REGIDOR TERCERO


PROFA. LIZBETH MONROY VERA
REGIDOR CUARTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Tantoyuca, Ver.



41

HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS A QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ÉSTOS ÚLTIMOS QUE IMPONEN LA OBLIGACIÓN DE QUE LOS FORMATOS 7, DEBEN INTEGRARSE EN LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS Y PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO QUE CORRESPONDA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS SEÑALADO EN LAS FRACCIONES I Y III DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ASIMISMO, DEBERÁN INCLUIR LA DESCRIPCIÓN DE RIESGOS RELEVANTES Y PROPUESTAS DE ACCIÓN PARA ENFRENTARLOS, ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN II DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, POR TAL MOTIVO SE PROPONE APROBAR LOS CORRESPONDIENTES FORMATOS QUE CONTEMPLAN LAS PROYECCIONES DE INGRESOS, DE EGRESOS, RESULTADOS DE INGRESOS Y RESULTADOS DE EGRESOS.

ASIMISMO, SE CONCEDE EL USO DE LA VOZ A LOS EDILES, PARA QUE SE PRONUNCIEN EN RELACIÓN AL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ESO DIJO.

SEGUIDAMENTE EL SUSCRITO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PROCEDE A DISTRIBUIR EL DOCUMENTO PRESENTADO Y QUE CONTIENE TODA LA INFORMACIÓN SOBRE LOS FORMATOS 7 DE LOS CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACION HOMOGENEA DE LA INFORMACION FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS A QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, MISMO QUE AGREGO COMO ANEXO A LA PRESENTE ACTA AL FORMAR PARTE INTEGRAL DE LA MISMA.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, HAGO CONSTAR QUE NO EXISTE COMENTARIO DISTINTO AL EXPUESTO REFERENTE AL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, POR LO QUE, A SOLICITUD, DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL SUSCRITO SOMETO A VOTACIÓN EL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, PARA ACUERDO DE CABILDO, CONSISTENTE EN: SE SOMETE A CONSIDERACION DEL H. CABILDO, LA PROPUESTA A FIN DE APROBAR LA INFORMACION FINANCIERA Y LOS FORMATOS CORRESPONDIENTES (FORMATO 7 A), 7B), 7 C), 7D) Y 8, PRESENTADOS POR LA TESORERA MUNICIPAL Y LA COMISION DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DE ESTE MUNICIPIO, Y EN CASO DE APROBACIÓN, REMITIRLOS A LOS ORGANOS FISCALIZADORES CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO AL ARTÍCULO 58 Y 63 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y CUARTO TRANSITORIO DE LOS CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS A QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

SOMETIDO EL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SUSCRITO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO INFORMO AL SEÑOR PRESIDENTE QUE DICHO ACUERDO HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

VISTA LA VOTACIÓN ANTERIOR, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE ESTE H. CABILDO, HA APROBADO EL SIGUIENTE ACUERDO.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 58 Y

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Tantoyuca, Ver.



40



SU CASO, APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, Y EN CASO DE APROBACIÓN, REMITIRLO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN V, 106, Y 107 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, ARTÍCULOS 307, 308 Y 311 DEL CÓDIGO HACENDARIO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.-----

SOMETIDO A VOTACIÓN EL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO INFORMA QUE DICHO ACUERDO HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS EDILES PRESENTES.-----

VISTA LA VOTACIÓN ANTERIOR, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE ESTE H. CABILDO, HA APROBADO EL SIGUIENTE ACUERDO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN V, 106, Y 107 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; ARTÍCULOS 307, 308 Y 311 DEL CÓDIGO HACENDARIO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ, SE TIENE POR PRESENTADO, DISCUTIDO Y SE APRUEBA EN LOS TÉRMINOS PRESENTADOS, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, ASÍ MISMO, SE AUTORIZA REMITIRLO AL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-----

HABIENDO DESAHOGADO EL PUNTO NÚMERO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITA AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PROCEDA AL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO SIETE, CONSISTENTE EN: ---

7. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, PRESENTADA POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, Y EN CASO DE APROBACIÓN, REMITIRLA AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN V, 106, Y 107 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, ARTÍCULOS 307, 308 Y 311 DEL CÓDIGO HACENDARIO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.-----

EN USO DE LA VOZ, EL PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFIESTA, QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN V, 106, Y 107 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, ARTÍCULOS 307, 308 Y 311 DEL CÓDIGO HACENDARIO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ, EN ESTE ACTO SE PRESENTA A ESTE H. CABILDO, LA PLANTILLA DE PERSONAL CONSIDERADA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, POR LO QUE A FIN DE DESAHOGAR DEBIDAMENTE EL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE SOLICITA AL SECRETARIO MUNICIPAL, PROCEDA A DISTRIBUIR EL DOCUMENTO QUE CONTIENE, LA PLANTILLA DE PERSONAL QUE SE PROPONE PARA EL EJERCICIO 2019, Y SE PONGA A DISPOSICIÓN DE ESTE H. CABILDO PARA SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO; ASIMISMO, SE CONCEDE EL USO DE LA VOZ A LOS EDILES, PARA QUE SE PRONUNCIEN EN RELACIÓN AL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ESO DIJO.-----

SEGUIDAMENTE EL SUSCRITO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PROCEDA A DISTRIBUIR EL DOCUMENTO PRESENTADO Y QUE CONTIENE TODA LA INFORMACIÓN SOBRE LA PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2019,

Handwritten signatures and marks on the right margin.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Tantoyuca, Ver.



39

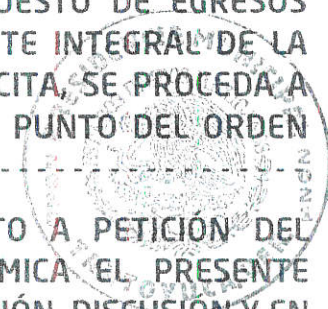


ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, ARTÍCULOS 307, 308 Y 311 DEL CÓDIGO HACENDARIO MUNICIPAL, SE PRESENTA PARA SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, MISMO QUE EN ESTE ACTO SE DISTRIBUYE A EFECTO DE QUE LOS ASISTENTES SE IMPONGAN DE SU CONTENIDO, SIGNIFICANDO QUE EN EL MISMO, SE ADVIERTE QUE SE CONSIDERARON LOS INGRESOS PROYECTADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE, ADEMÁS DE CONTENER EL PRINCIPIO DE AUSTERIDAD, CONSIDERANDO OBJETIVOS PRIORITARIOS Y NECESARIOS EN EL GASTO PRESUPUESTADO. ASIMISMO, EN CASO DE APROBARSE, DEBERÁ DE REMITIRSE AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS HACENDARIAS SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD. POR LO EXPUESTO, CONCEDE EL USO DE LA VOZ A LOS PRESENTES A EFECTO DE QUE SE PRONUNCIEN SOBRE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PRESENTADO, A FIN DE QUE DE CREERLO NECESARIO, SE DISCUTAN LAS OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES QUE CORRESPONDAN. -----

EN USO DE LA VOZ, EL REGIDOR TERCERO, C. HOMERO SÁNCHEZ RIVERA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, EXPONE QUE EN ÍNTIMA RELACIÓN CON EL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS YA PRESENTADO Y APROBADO POR ESTE H. CABILDO, SE HA PUESTO A DISPOSICIÓN DE USTEDES SEÑORES EDILES, EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, EL CUAL A MI CONSIDERACIÓN SE REALIZÓ CONTEMPLANDO LAS NECESIDADES IMPERIOSAS DE NUESTRA POBLACIÓN, ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS Y LAS CARACTERÍSTICAS ÓPTIMAS PARA SER APROBADO POR ESTE CUERPO COLEGIADO, AL SER, A MI CONSIDERACIÓN, BALANCEADO, BUSCA PRIORIZAR LAS NECESIDADES DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, SE CIÑE A UN PRESUPUESTO DE AUSTERIDAD, SIN DETRIMENTO NI DESCUIDO DE OBJETIVOS PRIORITARIOS PARA TODA LA POBLACIÓN, SU SEGURIDAD Y BIENESTAR, NI PREJUICIO DE LAS FUNCIONES SUSTANTIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y POR ÚLTIMO SE ENCUENTRA CALCULADO CON BASE EN LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL AÑO ANTERIOR Y EN EL MONTO DE LOS INGRESOS PRESUPUESTADOS EN LA LEY DE INGRESOS, ES POR LO QUE HABIÉNDOSE DADO LECTURA DE DICHO PROYECTO, SE PONE A SU DISPOSICIÓN TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL PRESENTE PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, EL CUAL IMPORTA LA CANTIDAD DE \$391,581,388.06 (TRECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 06/100 M.N)), MISMO QUE SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO PARA SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO. -----

CONTINUANDO CON EL DESARROLLO DE LA PRESENTE SESIÓN, SE HACE CONTAR QUE NO EXISTIENDO OTRO COMENTARIO REFERENTE A ESTE PUNTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SOLICITA AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, SE AGREGUE COMO ANEXO, EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS ANALIZADO EN ESTE PUNTO, A FIN DE QUE FORME PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ACTA DE SESION DE CABILDO, ASIMISMO SOLICITA SE PROCEDA A LLEVAR A CABO, LA VOTACIÓN RESPECTIVA SOBRE ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA Y CONSIDERAR LO LEGALMENTE PROCEDENTE. -----

ACTO SEGUIDO, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A PETICIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SOMETE A VOTACIÓN ECONÓMICA EL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, CONSISTENTE EN: PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN



Handwritten signatures and initials on the right margin.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Tantoyuca, Ver.



38



LO TANTO, DESDE MI PUNTO DE VISTA, CONSIDERO QUE DICHO PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEBE SER APROBADO POR ESTE CABILDO, Y ENVIADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN NUESTRA LEGISLACIÓN HACENDARIA, CONSIDERANDO QUE SE BUSCA ADECUAR A LA REALIDAD, LOS CONCEPTOS QUE POR INGRESOS SE REGULAN EN LA MISMA.-

ACTO SEGUIDO, Y NO EXISTIENDO OTRO COMENTARIO AL RESPECTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SOLICITA AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO SOMETA A VOTACIÓN EL PRESENTE PUNTO PARA ACUERDO PARA SU APROBACIÓN O NO.-

ACTO SEGUIDO, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A PETICIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SOMETE A VOTACIÓN ECONÓMICA EL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, CONSISTENTE EN: PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, Y EN CASO DE APROBACIÓN, REMITIRLO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 35 FRACCIÓN V, 106, Y 107 DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE, ASI COMO EN LOS ARTICULOS 307, 308 Y 311 DEL CODIGO HACENDARIO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.-

SOMETIDO EL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO INFORMA QUE DICHO ACUERDO HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD, DE LOS EDILES PRESENTES.-

VISTA LA VOTACIÓN ANTERIOR, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE ESTE H. CABILDO, HA APROBADO EL SIGUIENTE ACUERDO.- CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 35 FRACCIÓN V, 106 Y 107 DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE, ARTÍCULOS 307, 308 Y 311 DEL CODIGO HACENDARIO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ, SE TIENE POR RECIBIDO, DISCUTIDO Y APROBADO EN LOS TÉRMINOS PRESENTADOS, EL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, AUTORIZANDO SU REMISIÓN AL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

ACTO SEGUIDO, Y TODA VEZ QUE HA SIDO DESAHOGADO EL PUNTO NÚMERO CUATRO DEL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITA AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PROCEDA AL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO SEIS, CONSISTENTE EN:-----

6.- PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, Y EN CASO DE APROBACIÓN, REMITIRLO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 35 FRACCIÓN V, 106 Y 107 DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE, 307, 308 Y 311 DEL CODIGO HACENDARIO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.-

EN USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SEÑALA QUE COMO LO SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN V, 106 Y 107 DE LA LEY



Handwritten signatures and initials on the right margin.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Tantoyuca, Ver.



37

VII. La certificación de documentos públicos que obran en el archivo de la tesorería, 1.10 UMAS.

Artículo 20. - Los Derechos por los Servicios del Registro Civil se causarán y pagarán, en UMAS, de acuerdo a las cuotas siguientes.

I. Por la expedición de copias de actas del Registro Civil, incluyendo el papel sellado, con excepción de la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento de una persona y, en su caso, del acta de adopción, 1.40 UMAS;

II. Registro de nacimientos ordinarios y extemporáneos, 1.10 UMAS;

III. Reconocimiento de hijos, 1.10 UMAS;

IV. Adopciones, 1.10 UMAS;

V. Celebración de matrimonios en oficina, 3.29 UMAS;

VI. Celebración de matrimonios a domicilio, 21.93 UMAS;

VII. Inscripción de sentencias, 10.963 UMAS; y

VIII. Divorcios, 16.44 UMAS.

Artículo 21.- Los derechos por la ocupación de inmuebles del dominio público, se calcularán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por la ocupación de espacios en mercados municipales se pagará diariamente, por metro cuadrado, de 0.01 a 0.02 UMAS;

II. La ocupación de espacios en vía pública o áreas municipales, exceptuando las áreas verdes, se pagará diariamente, por metro cuadrado o fracción, previa autorización correspondiente, a razón de 0.01 a 0.01 UMAS;

III. La ocupación temporal de la vía pública o áreas municipales, exceptuando las áreas verdes, por vehículos, aparatos mecánicos o electromecánicos, por tianguis, ferias o similares, se pagará diariamente, por metro cuadrado o fracción, a razón de 0.01 a 0.01 UMAS; y

IV. El estacionamiento en la vía pública se pagará, mediante utilización de parquímetros, a razón de 0.14 UMAS por hora o fracción.

Artículo 22.- Las Contribuciones por Mejoras se causarán, liquidarán y pagarán de conformidad con lo establecido por el artículo 253 y demás relativos del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 23.- En materia de Productos y Aprovechamientos se estará a lo dispuesto en los Títulos Cuarto y Quinto del Libro Tercero del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 24.- Los rezagos por concepto de contribuciones o aprovechamientos señalados en esta Ley se cobrarán y recaudarán de acuerdo con las disposiciones legales vigentes al momento de su causación.

Artículo 25. - El pago extemporáneo de créditos fiscales causará recargos, que se cobrarán a razón del 2.5% por cada mes o fracción, independientemente de las sanciones que, en su caso, correspondan al infractor.

Artículo 26.- Cuando se otorguen prórrogas para el pago de los créditos fiscales municipales se causarán intereses, a una tasa del 1.25% mensual sobre el monto de los saldos insolutos de los créditos prorrogados.

Artículo 27.- El Municipio deberá registrar sus operaciones con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos y en el Clasificador por Objeto del Gasto, derivados de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



EN USO DE LA VOZ EL REGIDOR PRIMERO, PROFR. ADRIAN RAMIREZ LOPEZ, MANIFIESTA QUE UNA VEZ QUE HA SIDO ANALIZADO EL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS, CONSIDERA QUE ÉSTE NO TIENE NINGUNA INCONSISTENCIA Y POR



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Tantoyuca, Ver.



36

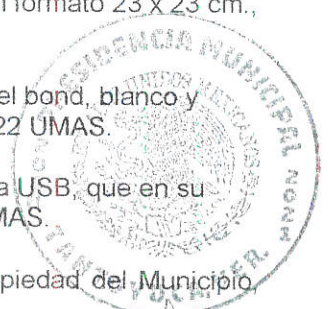


Artículo 18.- Los Derechos por la Prestación de Servicios de Supervisión Técnica sobre la Explotación de Bancos de Material se pagarán 0.01 UMAS, por metro cúbico o fracción de material extraído.

En el caso de que no sea posible determinar el volumen de material extraído, este derecho se pagará a razón de una UMA.

Artículo 19.- Los Derechos por Servicios Prestados por la Tesorería se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas que en cada caso se señalan:

- I. Rectificación o cancelación de los datos asentados en la declaración inicial de traslado de dominio, a solicitud del interesado, 1.10 UMAS.
- II. Expedición de una Cédula Catastral, 7.67 UMAS.
- III. Expedición de un Certificado de Valor Catastral o Catastral Provisional, 10.96 UMAS
- IV. Expedición de una constancia de datos catastrales, 3.29 UMAS.
- V. Expedición de cartografía catastral propiedad del Municipio:
 - a) Copias en papel heliográfico o bond por plano general de localidad, con curvas de nivel al metro y cuotas de crucero, en escala 1:2,000, por hoja, 4.93 UMAS.
 - b) Copias en papel heliográfico o bond por plano general de localidad, en escalas aproximadas 1:4,000, 1:5,000, 1:7,500 y 1:10,000, 3.29 UMAS.
 - c) Copias en papel heliográfico o bond por plano manzanero de localidades catastradas, en escala 1:500 o 1:1,000:
 - 1.-De 1 hasta 100 planos, por plano, 4.93 UMAS.
 - 2.-De 101 planos en adelante, por plano, 3.29 UMAS.
 - d) Copias del plano de región catastral, sin escala, con nomenclatura y valores catastrales del suelo urbano, por hoja, 3 salarios mínimos, (3.29 UMAS y 3.62 UMAS C/AD).
 - e) Copias del plano perimetral tamaño carta de un predio registrado en la cartografía catastral urbana, en escala 1:500, por plano, 3.29 UMAS.
 - f) Cartografía digital en escala 1:1,000 en formatos DXF., DWG. y ARC/INFO., por km²:
 - 1.-Cobertura de manzanas, 24.12 UMAS.
 - 2.-Cobertura de predios, 70.16 UMAS.
 - 3.-Cobertura de construcciones, 70.16 UMAS.
 - 4.-Cobertura de curvas de nivel a cada metro, 10.96 UMAS.
 - g) Copias de contacto de fotografías aéreas, en escalas 1:4,500 1:10,000 y 1:20,000:
 - 1.-En papel bond, imagen blanco y negro, en formato 23 x 23 cm., por copia, 1.10 UMAS.
 - 2.-Grabada con escáner e impresión en papel bond, blanco y negro, en formato 23 x 23 cm., por copia, 1.22 UMAS.
 - 3.-Grabada en disco compacto o en memoria USB, que en su caso aporte el solicitante, por copia, 4.17 UMAS
- VI. Por la certificación de cada plano catastral propiedad del Municipio, 3.29 UMAS.



[Handwritten signatures and initials on the right margin]